



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 37167-2018

Resolución Directoral

N° 415 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 15 MAR. 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 05.03.2018, presentada por la empresa CORPORACION TEXTIL DEL SUR S.A.C. quien solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 315-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 26.02.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 210.1 del Decreto Supremo N° 006-23017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el artículo 210.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con fecha 05.03.2018, la empresa CORPORACION TEXTIL DEL SUR S.A.C., solicita la rectificación del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 315-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 26.02.2018, debido a que se ha consignado de manera incorrecta el ámbito de la administración local de agua, dice: Administración Local de Agua Mala Omas Cañete y debe decir: Administración Local de Agua **Chillón Rímac**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 315-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 26.02.2018, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, para realizar el estudio hidrogeológico del pozo mixto, a favor de la empresa CORPORACION TEXTIL DEL SUR S.A.C.;

Que, de la revisión de la citada resolución directoral se aprecia que en el artículo 3° se ha considerado como órgano desconcentrado a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete siendo lo correcto la Administración Local de Agua **Chillón Rímac**





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 37167-2018

Lurín. Por lo tanto, teniendo en cuenta que dicho error no altera ni modifica el fondo de lo resuelto, es procedente rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 315-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 26.02.2018, a solicitud de parte;

Estando a la opinión del Área Legal según Informe Legal N° 072-2018-ANA-AAA-CF/AL/LQY, de fecha 14 de marzo de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 315-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 26.02.2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

(...) "Administración Local de Agua Mala Omas Cañete" (...)

Debe decir:

(...) "Administración Local de Agua **Chillón Rímac Lurín**" (...)



ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 315-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 26.02.2018, en todo lo demás que la contiene.

ARTÍCULO 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral a la oficina encargada del Registro Administrativo de Derecho de uso de agua - RADA.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa CORPORACION TEXTIL DEL SUR S.A.C., y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LPP/LMZV/Lizandra Q.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA